

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), Quince (15) de marzo de dos mil Veinti uno (2021).

En orden a resolver se Dispone:

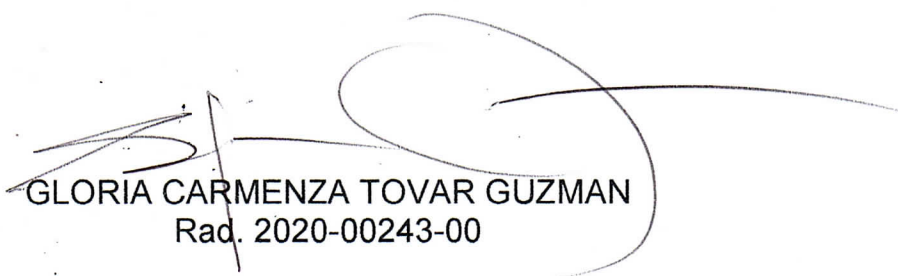
Se encuentra la actuación para verificar la notificación a la pasiva, sin embargo, se advierte el correo electrónico al que fue enviada la notificación personal conforme los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 no coincide con la dirección que reporta la entidad financiera ejecutante, véase que en la impresión del pantallazo donde aparece la dirección electrónica se coloca jabib23@hotmail.com y la notificación personal se envía al correo electrónico jabib.23@hotmail.com.

Ante lo anterior, en aras de evitar una nulidad por indebida notificación, se exhorta a la parte actora para que verifique cuál es la dirección electrónica del ejecutado, lo anterior atendiendo los lineamientos del Decreto en mención que precisa:

“... El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar...” (se resalta)

Cumplido lo anterior, ingrese la actuación para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE,
La Juez



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2020-00243-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 29, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria